



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Recursos Naturales
Intendencia de Recursos Hídricos



**FORMULACIÓN DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO Y
DRENAJE DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DEL PERU**

**DIRECTIVA GENERAL
N° 003 – 2005 – INRENA - OA**

Unidad Transitoria de Riego

Lima, Enero del 2005

DIRECTIVA GENERAL

FORMULACION DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO Y DRENAJE EN LOS DISTRITOS DE RIEGO DEL PERU

I. OBJETIVO

Normar el contenido y procedimiento para su formulación, aprobación y actualización del reglamento de operación y mantenimiento de los sistemas de riego en los Distritos de Riego del Perú.

II. FINALIDAD

- a. Uniformizar criterios técnicos y procedimientos para la formulación, aprobación y actualización del diagnóstico de la infraestructura de riego y drenaje
- b. Instrumentar a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego con las normas necesarias para que elaboren su Reglamento de Operación y Mantenimiento del ámbito de su jurisdicción.
- c. Fomentar que las Comisiones de Regantes y Comités de Regantes elaboren su reglamento de Operación y Mantenimiento y que sustente eficientemente las actividades propuestas en sus planes de trabajo.

III. BASE LEGAL

- Decreto Ley N°. 17752-Ley General de Aguas y sus Reglamentos.
- Decreto Legislativo N° 653 -Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario
- Decreto Supremo N° 048-91- AG -Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario.
- Decreto Supremo N° 057-2000-AG - Reglamento de Organización Administrativa del Agua
- Decreto Supremo N° 002-2003-AG - Reglamento de Organización y Funciones del INRENA"
- Decreto Supremo N° 018-2003-AG - Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA
- Resolución Jefatural N° 093-2003 -INRENA, encargan la Dirección General de Riego o la Instancia que haga sus veces a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación en las Administraciones Técnicas y Organizaciones de Usuarios de los Distritos de riego del Perú.

V. NORMAS

- 5.1. El Distrito de Riego es el espacio geográfico continuo, e integrado por una o más cuencas, sub - cuencas o parte de las mismas, en cuya jurisdicción el Administrador Técnico del Distrito de Riego ejerce su autoridad para el cumplimiento de la Ley General de Aguas y demás disposiciones vigentes.
- 5.2. En cada Distrito de Riego, los usuarios de agua se organizarán en una Junta de Usuarios las que serán reconocidas por el Administrador Técnico del Distrito de Riego mediante Resolución Administrativa. Ejecutan y controlan los planes, programas y presupuestos relacionados con la operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura de riego, estudios, obras y distribución del agua.

- 5.3. Las Comisiones de Regantes tienen la función de participar en la formulación, ejecución y control de los planes de conservación y mantenimiento de la infraestructura de riego, defensas ribereñas y otros. Los Comités de Regantes, incluidos en las Comisiones de Regantes, tienen el objeto de apoyar la realización de trabajos de limpieza y mantenimiento de los canales de riego y en casos específicos distribuir el agua de acuerdo a los roles de riego establecidos.
- 5.4. La Operación son todas las actividades y acciones a realizar para el uso adecuado y oportuno de la infraestructura de riego y drenaje que permitirá la eficiente captación, medición, almacenamiento, control y distribución del agua de riego en el marco de los aspectos técnicos y administrativos más convenientes.
- 5.5. El Mantenimiento es el conjunto de actividades y acciones a realizar con el propósito de conservar y prever en condiciones óptimas de servicio las obras de infraestructura de riego y drenaje.
- 5.6. La Junta de Usuarios con la participación de las Comisiones de Regantes elaborará el Reglamento de Operación y Mantenimiento del Sistema de Riego y Drenaje del Distrito de Riego de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Directiva, el cual será aprobado por el Administrador Técnico del Distrito de Riego.
- 5.7. La Junta de Usuarios en el mes de agosto presentará a la Administración Técnica del Distrito de Riego el Reglamento de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura de Riego y Drenaje para su aprobación mediante Resolución Administrativa. El Administrador Técnico del Distrito de Riego enviará copia en formato digital del mismo a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.
- 5.8. Para la elaboración del Reglamento de Operación y Mantenimiento se tomará en cuenta la información siguiente:
- Delimitación y Sectorización del Distrito de Riego hasta el nivel del Sub Sector de Riego.
 - Inventario y Diagnóstico de la infraestructura de riego, drenaje y vías de comunicación.
 - Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego y Drenaje.
 - Red Hidrométrica del Distrito de Riego.
 - Padrón de Usos Agrícolas del Agua.
 - Plan de Distribución del Agua de Riego en el Distrito de Riego.
 - Plan de Cultivo y Riego
 - Manuales e instructivos de operación elaborados por los fabricantes de los equipos y constructores de las obras hidráulicas.
- 5.9. La formulación del Reglamento de Operación y Mantenimiento que trata la presente Directiva General estará sujeta al modelo de esquema general (Anexo B), no limitativo, que integra la temática y capítulos siguientes:
- | | |
|---------------|--|
| Capítulo I | Del objetivo y alcance |
| Capítulo II | Del Distrito de Riego, Delimitación y Sectorización |
| Capítulo III | Del Sistema de Distribución del Agua y de las Áreas Bajo Riego |
| Capítulo IV | De las Fuentes de Agua, Disponibilidad y Aprovechamiento |
| Capítulo V | De los Padrones de Uso Agrícola del Agua; Usuarios, Organización y Representaciones. |
| Capítulo VI | De la Junta de Usuarios y Jurisdicción Administrativa. |
| Capítulo VII | De las Tarifas de Uso Agrario del Agua. |
| Capítulo VIII | De los Planes de Cultivo y Riego. |
| Capítulo IX | De las Distribución de las Aguas. |

- Capítulo X Del Mantenimiento y Mejoramiento de las Infraestructuras Hidráulicas, Caminos de Vigilancia y Sistemas de Comunicación.
- Capítulo XI De la Conservación de los Recursos Agua y Suelo.

Cada uno de estos capítulos contendrá un número variable de numerales cuya enumeración se hará en orden correlativo al ítem principal del capítulo correspondiente.

- 5.10 La Administración Técnica del Distrito de Riego deberá prestar el asesoramiento y apoyo necesario para que las Juntas de Usuarios formulen sus respectivos Reglamentos de Operación y Mantenimiento.
- 5.11 La Junta de Usuarios y Comisiones de Regantes anualmente incluirán en su plan de trabajo el desarrollo de eventos de capacitación en Operación y Mantenimiento de la infraestructura de riego y drenaje dirigidos a directivos, profesionales, técnicos y usuarios pertenecientes a su organización. Estos eventos estarán incluidos en un Plan Integral de Capacitación para la Gestión Eficiente del Agua de Riego del Distrito de Riego respectivo.

VI. MECANICA OPERATIVA

- 6.1 La formulación del Reglamento de Operación y Mantenimiento (ROM) implica un conjunto de actividades secuenciales que requiere un mayor aporte técnico especializado de técnicos y profesionales con probado conocimiento y experiencia, así como de las normas vigentes y criterios de carácter técnico. La descripción general del procedimiento para elaborar el Reglamento aludido consta en el Anexo A. El esquema de dicho procedimiento se presenta de la manera siguiente:
- 6.1.1 Designación de la Comisión de Formulación del ROM
 - 6.1.2 Elaboración del Plan de Trabajo de la Comisión
 - 6.1.3 Redacción de los Capítulos del ROM
 - 6.1.4 Redacción del documento final
 - 6.1.5 Aprobación del ROM por la Junta Directiva
 - 6.1.6 Modificaciones del ROM
- 6.2 Los Reglamentos de Operación y Mantenimiento podrán ser revisados y/o modificados en los casos siguientes:
- a) Modificación del ámbito del Distrito de Riego, Sectorización, Organización de Usuarios, fuentes de agua, infraestructura de Riego, Normas y Reglamentos vigentes, entre otros.
 - b) Propuesta de la Junta de Usuarios y/o Administración Técnica del Distrito de Riego, considerando su experiencia en la aplicación de la presente directiva general y necesidades creadas por la evolución misma en la gestión del agua de riego y del Distrito de Riego respectivo.
- 6.3 Las modificaciones o propuestas solicitadas requiere sean presentadas acompañadas de la justificación técnica y administrativa respectiva. Se indicará los antecedentes que dan origen a las modificaciones que se plantean, especificando:
- a) Los capítulos y artículos cuyo cambio y/o modificación se solicita.
 - b) La justificación de cada cambio y/o modificación, proponiendo la respectiva redacción de los artículos.
- 6.4. Respecto al trámite para la aprobación o modificación del Reglamento
Mediante conducto regular, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego elevará a la Administración Técnica de Distritos de Riego el Anteproyecto del Reglamento de Operación y Mantenimiento que trata la presente directiva general, en original y dos

copias, para su revisión, análisis y aprobación respectiva mediante Resolución Administrativa emitida por el Administrador Técnico del Distrito de Riego. Asimismo, cuando sea necesario elevará la propuesta de modificación del Reglamento mencionado de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.3 de la presente Directiva General.

VII. DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Queda sin efecto, en todos sus extremos y contenidos la Directiva General N° 20-76/OSPA/OR “Norma para la elaboración del Reglamento de Operación y Mantenimiento de los Distritos de Riego”.

VIII. RESPONSABILIDAD

8.1 Del Nivel Nacional

La Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA realizará las acciones de supervisión y seguimiento del cumplimiento de la normatividad relacionada con la formulación del Reglamento de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura de Riego y Drenaje del Distrito de Riego.

Los Administradores Técnicos de los Distritos de Riego a nivel nacional y los Directivos de las Juntas de Usuarios, son responsable del cumplimiento de la presente Directiva, su incumplimiento por los Administradores Técnicos del Distrito de Riego ocasionará una sanción administrativa, según la gravedad de la falta, mientras que el incumplimiento por parte de los Directivos de la Junta de Usuarios constituye una trasgresión a la Ley General de agua.

8.2 Del Nivel Local

Las Administraciones Técnicas de los Distritos de Riego son responsables que las organizaciones de usuarios formulen y cumplan la presente Directiva General, debiendo remitir a la Intendencia de Recursos Hídricos en forma semestral un Informe Técnico sobre las actividades y acciones realizadas al respecto.

Las Administraciones Técnicas de los Distritos de Riego son responsables de asesorar y apoyar a las organizaciones de usuarios de agua de riego en la elaboración del Reglamento de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura de Riego y Drenaje así como su aprobación y revisión de la misma.

Las Juntas de Usuarios de los Distritos de Riego son responsables de la elaboración del Reglamento de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura de Riego y Drenaje del Distrito de Riego, así como de sus modificaciones. El profesional responsable de la elaboración del Plan de mantenimiento es el Gerente Técnico de la Junta de usuarios. En caso la Junta de Usuarios no cuente con Gerente Técnico, estará a cargo de un profesional que deberá tener el siguiente perfil: Ingeniero agrícola. Agrónomo o civil con experiencia en el manejo de recursos hídricos y obras hidráulicas no menor de 5 años.

ANEXO A

PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (ROM)

6.1.1 Designación de la Comisión de Formulación del ROM

La Comisión estará conformada por las personas siguientes:

- Presidente de la Junta
- Gerente Técnico
- Jefe de Operación y Mantenimiento (de existir el cargo)
- Responsable Administrativo
- Profesional especialista

El Administrador Técnico del Distrito de Riego apoyará técnica y administrativamente a la mencionada Comisión.

6.1.2 Elaboración del Plan de Trabajo de la Comisión

La primera reunión de la Comisión de Formulación servirá para establecer su propio plan de trabajo, fijando su cronograma dentro de los límites de tiempo que fueran indicados por la Junta Directiva. Como elementos del Plan de Trabajo deberá considerarse entre otros:

- Los elementos técnicos que deben formar parte del contenido del ROM (incluido el índice del documento).
- Material de referencia disponible: normativa técnica; ROM anterior, o un ejemplo proveniente de otra Junta; otras normas o dispositivos internos de la Junta, de la ATDR, de la IRH, etc.
- La distribución de responsabilidades y tareas entre los integrantes de la Comisión para efectos de elaboración del ROM.
- Metodología de trabajo: producción individual; delegación; revisión de capítulos en grupo; aportes que se solicitarán a otros; mecanismos de consulta interna o a nivel externo.
- Cronograma y otros aspectos relacionados (lugar, hora y frecuencia de trabajo, etc.).
- Los gastos que demande la elaboración o actualización del reglamento deberán estar incluidos en el Plan de Trabajo de la Junta de Usuarios.

6.1.3 Redacción de los Capítulos del ROM

En principio, cada uno de los integrantes de la Comisión de Formulación redactará una parte (uno o más capítulos) del Reglamento de Operación y Mantenimiento. Sin embargo, podrá optarse por solicitar a otro personal técnico y administrativo de la institución para que redacte su aporte en torno a las acciones y procedimientos que éste realice en la operación, mantenimiento y administración general del sistema. La redacción del documento del ROM, seguirá las pautas indicadas en el Anexo B, que forma parte constitutiva de la presente Directiva.

6.1.4 Redacción del documento final

Una vez redactado y consolidado el Borrador del ROM, se reúne la comisión y en conjunto observan errores de redacción, de interpretación o de omisión, los cual son corregidos en el Borrador Final del ROM. Terminada esta tarea, la Comisión de Formulación hará llegar, mediante oficio, al Presidente de la Propuesta de la Redacción Final del ROM.

6.1.5 Aprobación del ROM por la Junta Directiva

Se contemplará el procedimiento siguiente:



- Los miembros de la Comisión de Formulación sustentan ante la Junta Directiva de la Junta de Usuarios.
- La Junta Directiva lo presenta a la Asamblea General de la Junta de Usuarios para su aprobación.
- Aprobado el Plan de Mantenimiento por la Asamblea General de la Junta Directiva, lo eleva al Administrador Técnico del Distrito de Riego para su aprobación mediante Resolución Administrativa.
- El Administrador Técnico del Distrito de Riego envía una copia digital a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.

6.1.6 Modificaciones del ROM

Los cambios se deben hacer y aprobar siguiendo el mismo procedimiento para la elaboración y aprobación del ROM vigente.

ANEXO B

ESQUEMA PARA LA FORMULACION DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO EN LOS DISTRITOS DE RIEGO DEL PERU

Con respecto a la elaboración del anteproyecto de Reglamento de Operación y Mantenimiento que formule la Junta de Usuarios u otras organizaciones de usuarios debe comprender los contenidos temáticos siguientes:

Capítulo I: Del Objetivo y Alcance

La organización de usuarios elabora el presente reglamento de un modo orgánico con el objetivo de normar sus actividades técnico-administrativas respecto a la operación y mantenimiento del sistema de riego y drenaje para:

- a) Posibilitar el funcionamiento óptimo de la infraestructura de riego y drenaje y obras auxiliares.
- b) Brindar un servicio eficiente y oportuno en materia de agua de riego a los usuarios de agua.
- c) Usar y aprovechar en forma eficiente los recursos hídricos del Distrito de Riego.

Las normas y procedimientos que se establecen en este Reglamento serán aplicadas en el ámbito del Distrito de Riego. Su cumplimiento estará a cargo de los directivos de la Junta de Usuarios, Comisiones de Regantes, de su personal técnico y administrativo y de los usuarios mismos.

Capítulo II: Del Distrito de Riego, Delimitación y Sectorización

Se indicará el ámbito geográfico que comprende el Distrito de Riego, su ubicación (referida a coordenadas geográficas) y el órgano ejecutivo correspondiente. Asimismo, señalará la delimitación y sectorización del Distrito de Riego hasta el nivel de Sub Sector de Riego, obtenida de la memoria descriptiva de su delimitación y sectorización, la misma que contará con la Resolución Administrativa de aprobación expedida por la Autoridad Local de Aguas.

Capítulo III: Del Sistema de Distribución del Agua y de las Áreas Bajo Riego

Se describirá las obras del sistema de almacenamiento (Lagunas reguladas, reservorios y sus obras conexas), las obras de derivación, conducción y distribución hasta el nivel lateral de primer orden más importantes. Se cuantificará y ubicará las áreas bajo riego. Para cada caso se indicará el nombre, ubicación y característica obtenidos del inventario elaborado de acuerdo a la Directiva Administrativa respectiva.

Capítulo IV: De las Fuentes de Agua, Disponibilidades y Aprovechamiento.

Se describirá las fuentes de agua superficiales y subterráneas disponibles en el Distrito de Riego. Asimismo, se establecerá la metodología para el cálculo de su respectiva disponibilidad y la caracterización de su aprovechamiento.

Capítulo V: De los Padrones de Uso Agrícola del Agua, Usuarios, Organización y Representaciones

Se describirá el Padrón de Uso Agrícola del Agua del Distrito de Riego, estableciendo los requisitos para ser considerado usuario de agua de riego y solicitar ser inscrito en el Padrón mencionado. De igual manera las obligaciones y los derechos de los usuarios inscritos en el Padrón respectivo con respecto al acceso, uso y aprovechamiento del agua de riego. Asimismo, se establecerá el número y la conformación de las Juntas de Usuarios y Comisiones de Regantes y Comités de Regantes del Distrito de Riego, considerando su delimitación, sectorización y sub-sectorización, así como lo especificado en las normas legales vigentes.

Capítulo VI: De la Junta de Usuarios y Jurisdicción Administrativa

Se indicará la jurisdicción administrativa de la Junta de Usuarios y Comisiones de Regantes incluyendo los Comités de Regantes, si los hubiera. Se incluirá el Manual de Organización y Funciones de la Junta de Usuarios, las funciones del Gerente Técnico, Jefe de Operación y Mantenimiento, Comisiones de Regantes y otros actores involucrados en la operación y mantenimiento de los sistemas de riego. Se establecerá las responsabilidades y sanciones de los actores (sectoristas, tomeros, entre otros).

Capítulo VII: De las Tarifas de Uso Agrario del Agua

Se describirá brevemente los Componente Ingresos Junta de Usuarios, Canon de Agua y Amortización. De igual manera la aprobación de la tarifa, cobranza y manejo del Componente Junta de Usuarios. Indicará, acompañado de cuadros y gráficos como soporte técnico, el valor de la tarifa, su distribución y cobranza enunciando brevemente los criterios empleados en su cálculo para el Distrito de Riego respectivo.

Capítulo VIII: De los Planes de Cultivo y Riego

Se describirá el procedimiento para la elaboración, aprobación, supervisión, seguimiento y control de la ejecución de los Planes de Cultivo y Riego. Asimismo, definirá el año agrícola y las fechas en las que se cumplirá cada uno de los eventos destinados a formular el Plan de Cultivo y Riego de acuerdo a las normas establecidas. Fechas que estarán en concordancia con las fijadas en los Reglamentos de Cultivo o aquellas coordinadas anteladamente con la Dirección Regional Agraria del Ministerio de Agricultura.

Capítulo IX. De la Distribución de las Aguas

Establecerá, acompañado de planos, croquis, tablas, cuadros, según sea necesario lo siguiente:

- a) Formas de distribución de las aguas de riego que permitan la aplicación de los Planes de Cultivo y Riego.
- b) Medidas adoptadas cuando las disponibilidades de agua de riego no permitan atender las demandas establecidas en el Plan de Cultivo y Riego aprobado.
- c) Condiciones bajo las cuales es necesario solicitar la declaración de emergencia por escasez de agua de riego y las medidas que se deban adoptar.
- d) Condiciones para fijar los períodos y las formas de entrega de agua de los reservorios y lagunas controladas.
- e) Criterios para fijar la forma de aprovechamiento y controles de las aguas subterráneas, teniendo en cuenta los casos siguientes:
 - Cuando son considerados dentro de la masa común de disponibilidad de agua del Distrito de Riego para los efectos de los Planes de Cultivo y Riego.
 - Cuando son considerados para uso exclusivo de particulares y por lo tanto no incluidas como masa común del Distrito de Riego para los efectos de la formulación de los Planes de Cultivo y Riego y de distribución de Agua.

Capítulo X: Del Mantenimiento y Mejoramiento de las Estructuras Hidráulicas, Caminos de Vigilancia y Sistemas de Comunicación.

Incluye los temas principales, indicando lo siguiente:

- a) Las estructuras cuyas labores y acciones de mantenimiento están a cargo de la Junta de Usuarios, Comisiones de Regantes, Comités de Regantes y Usuarios mismos.
- b) Con base al numeral anterior, se establecerá la obligatoriedad por parte de la Junta de Usuarios y Comisiones de Regantes de formular periódicamente programas de labores de mantenimiento de estructuras hidráulicas, caminos de vigilancia y sistemas de comunicación, indicando para



cada caso quiénes deben participar directamente en esta formulación considerando la activa participación de los Comités de Regantes.

- c) El procedimiento a seguir para fijar la participación de las organizaciones de usuarios en la elaboración y aprobación del presupuesto anual de operación y mantenimiento y su financiamiento, así como para el mantenimiento de las estructuras a cargo de los usuarios del Distrito de Riego, elaborado en base a las normas vigentes.
- d) El mejoramiento de las obras e infraestructura hidráulica del Distrito de Riego podrá ser determinado por iniciativa del Gerente Técnico de la Junta de Usuarios, Comisiones de Regantes o Usuarios mismos. Para llevar a cabo su ejecución la Junta de Usuarios efectuará las acciones de coordinación y acuerdos necesarios.
- e) Las obligaciones de los usuarios y sus respectivas sanciones en caso de incumplimiento.

Capítulo XI: De la Conservación de los Recursos Agua y Suelo.

Con relación a la conservación de los recursos hídricos y suelos en este capítulo se establecerá:

- a) La Obligatoriedad de formular periódicamente programas de labores de conservación de los recursos de agua y suelo, indicándose en cada caso quienes participan en su formulación, ejecución y control.
- b) Las infracciones con respecto a la conservación de los recursos agua y tierra y las sanciones respectivas de acuerdo a la Ley General de Aguas y sus reglamentos.